

# Poder Legislativo

LEY N° 19.913

El Senado y la Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, reunidos en  
Asamblea General,

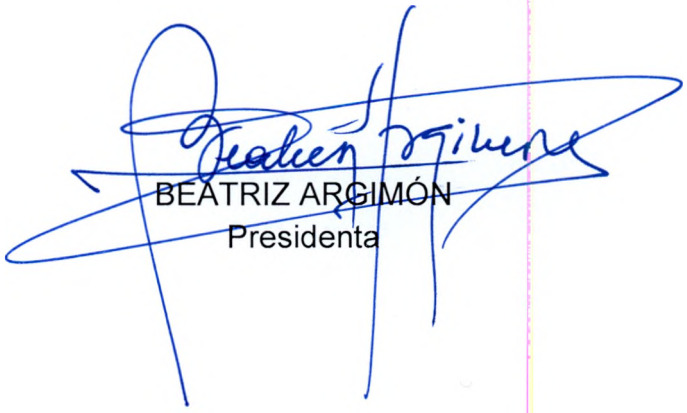
Decretan

Artículo único.- Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar, a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021, de los aportes patronales de seguridad social, a las empresas con local dedicadas a la organización y realización de fiestas y eventos, agencias de viajes, empresas organizadoras y proveedoras de congresos y ferias nacionales e internacionales, así como a las empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones, según lo determine la reglamentación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de octubre de 2020.



GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO  
Secretario



BEATRIZ ARGIMÓN  
Presidenta

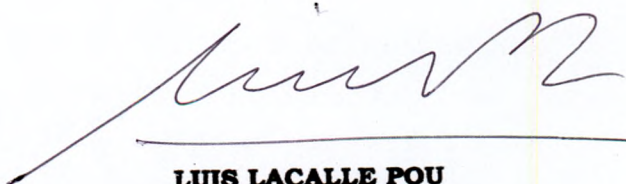
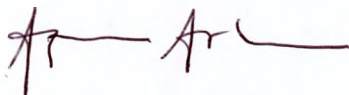
*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 30 OCT 2020

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se exoneran los aportes patronales de seguridad social a las empresas con local dedicadas a la organización y realización de fiestas y eventos, agencias de viajes, empresas organizadoras y proveedoras de congresos y ferias nacionales e internacionales, así como a las empresas dedicadas al transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones.



**LUIS LACALLE POU**  
**Presidente de la República**